

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0184685	12/12/2023	55,372.55	55,372.55

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 55,372.55 (**CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 MN**)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: MANTTO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. MCO120214SP7 Y DOMICILIO EN EUCALIPTO 30 COL. LEANDRO VALLE C.P. 28989 CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ COL, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO FAISM-RF-02-AD-C/2023-VA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023 CON UN IMPORTE DE \$447,349.57 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) MAS I.V.A. RELATIVO A: FAISM-23-15.- REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS DEL VALLE Y EMILIANO ZAPATA, VILLA DE ALVAREZ, COL. POR UN MONTO DE \$239,411.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.) MAS I.V.A. FAISM-23-16.- REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COLONIA LEANDRO VALLE, VILLA DE ALVAREZ, COL. POR UN MONTO DE \$237,937.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) MAS I.V.A. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.-AOM/MIEG.....=FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1846850000K43992100002Y

SELLO DIGITAL: LeaRzaO9bOSqRpiGE0FG7B4WqkfE8uRFY2fCWoUECN
 +HGVIY9mXudB8NLMmqXVsiDgWFGuGwJ5IwajOaPq0N7B3Y8uqH2yUlkZ/ou2FfHBx+cPL6A7HWD69EL9yPD3vXdpLjdboc
 +pjTHH3iVFyIRYi6ebYGMgonI4WLUhZmwwEQaAwQJ7SoOY69XJ5/D
 +OO87L28PfyjrJGWJUCKN70Jowv1XfZOgqRqbjrNybi68IU7FAUAvFGGIPOcREe83lHl8wqjSG8JFXQJLviogrhmLVSBae6s/2JgSlkSlvs
 BVx9Vx0K1MIOzX9G+NciaZGjfwjBYN0oyfH7/v4k/Lw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.